

17  
de  
No[n] s[on] s[ol]o s[er] las com[un]idades en esta ciudad por la misma comision;  
la que se leyo a la letra, y su tenor es el siguiente

Aqui la Orden

La ciudad habiendo oido otra orden; teniendo en consideracion  
las antecedentes obradas en el asunto; se conformo en la transacion  
de q[ue] se hace referencia; y desde ahora para quando llegu[e] a efec-  
to la intimada cerro se obliga en toda forma a satisfacer  
los quatrocientos setenta y quatro mil seiscientos cinquenta  
y dos m[rs] y treinta, y dos maraved[es] a la comision de caminos en los  
diez años q[ue] señala com[un]dad desde primero de Enero del corrien-  
te. Tuviere y tiene a bien q[ue] esta obligacion sea extensiva  
a pagar de los productos de los molinos a los dueños de los q[ue] se  
desamaron para la constitucion de los actuales, la remun-  
pensa contratada con ellos, y aprobada por S. M.; y  
hacer todas las obras necesarias en los molinos, murallon  
y demas correspondientes a la Policia de esta ciudad con  
entrega anual de los treinta mil m[rs] q[ue] señala otra orden;  
y lo q[ue] restare despues de atendida la reparacion de ambos  
edificios, y conservacion del camino de Alcazar, q[ue] ha de que-  
dar igualmente a cargo de esta ciudad, sea en beneficio de  
sus propios: vajo cuya conformidad y aceptacion = Acuer-  
da se confierte adho señor como q[ue] este Ayuntamiento  
reconociendo el bien que se sabe dignamente con la pro-  
puesta transacion, le rende las mas devidas gracias;  
a cuyo efecto, y que lo tenga la intimada cerro, y se  
convolide continuero en la comision, y facultades con-  
ferida los ss. D<sup>n</sup> Marco de Reballos, y D<sup>n</sup> Josef non me  
Regidores, para que de un acuerdo con el señor Inuend<sup>te</sup>

